

Constancia secretarial: Le informo Señor Juez que, a través del correo electrónico institucional del despacho, el día 05 de octubre del año 2020, se recibió por parte de la oficina de apoyo judicial, acta de reparto número 7096, por medio de la cual se asigna el reparto, para conocer sobre recurso de apelación, asimismo el link para acceder al expediente digital identificado con el radicado 00140030320170070400. A Despacho para que provea, 15 de enero del año 2021.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|----------------------|------------------------------|
| Proceso | Verbal |
| Demandante | Inversiones Activas MR S.A.S |
| Demandado | John David Roldan Gallo |
| Radicado | 00140030320170070402 |
| Asunto | Devolución del expediente. |
| Sustanciación | 15 de 2021 |

Se recibió por reparto de la oficina judicial de esta ciudad, el link para acceder al expediente virtual del proceso de la referencia, a efectos de resolver el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de primera instancia proferida por el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Medellín.**

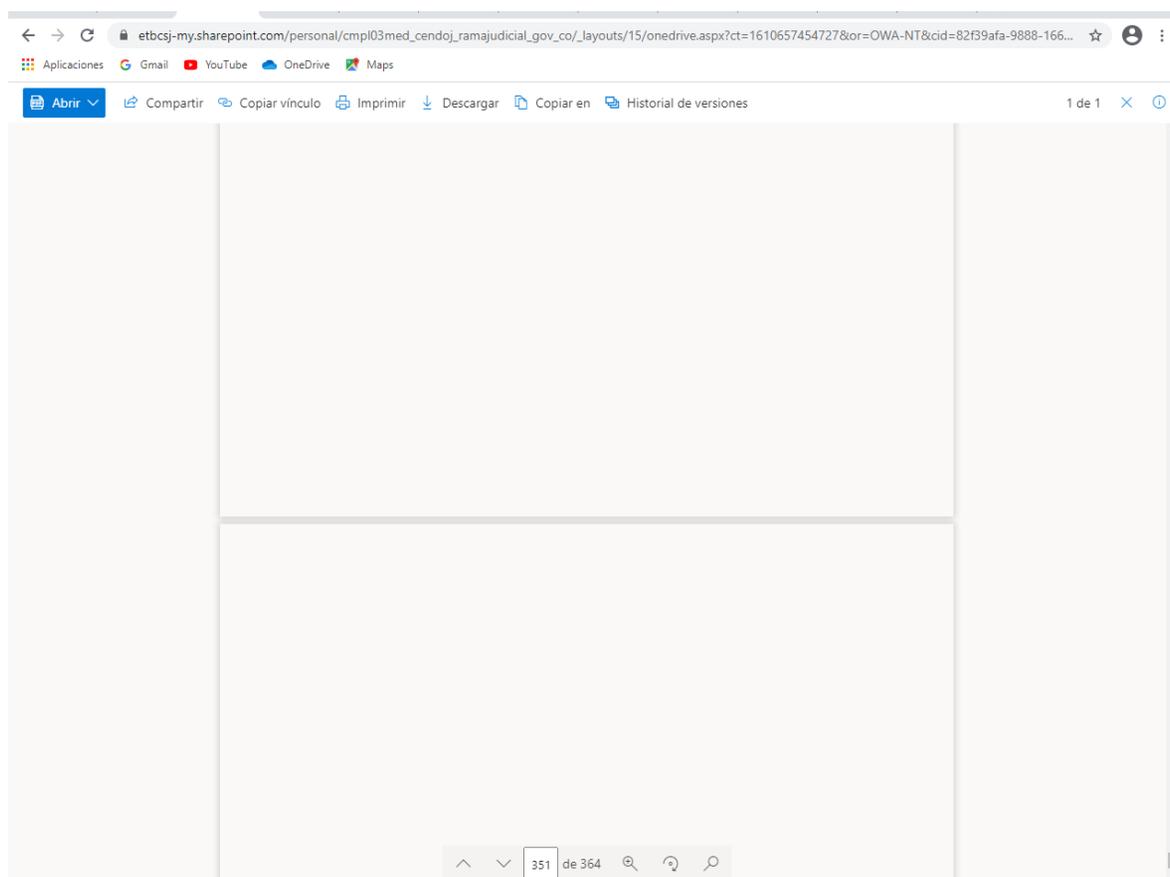
El despacho, con el fin de proceder a lo de su competencia, ha intentado de múltiples maneras acceder al contenido completo de los archivos que componen el link del expediente, para dar estudio y análisis al mismo, pero usando el sistema "One Drive" para ello, no ha sido posible la adecuada visualización de los archivos, pues los mismos aparecen incompletos, por lo que se ha intentado descargar los archivos del expediente, para evitar inconvenientes que la red pueda presentar, pero dicha acción fue completamente imposible.

Por lo anterior, el día 18 de diciembre del año 2020 se envió comunicación electrónica al **Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Medellín**, poniéndole en conocimiento esta situación, y se le solicitó de manera respetuosa que procediera a verificar los permisos otorgados para acceder al expediente, y así descartar que los inconvenientes tuviesen origen allí. Así mismo se le solicitó que en la medida de lo posible, remitiera los archivos directamente al correo del juzgado. En la misma fecha se recibió respuesta electrónica del juzgado a-quo, donde indican que envían el link

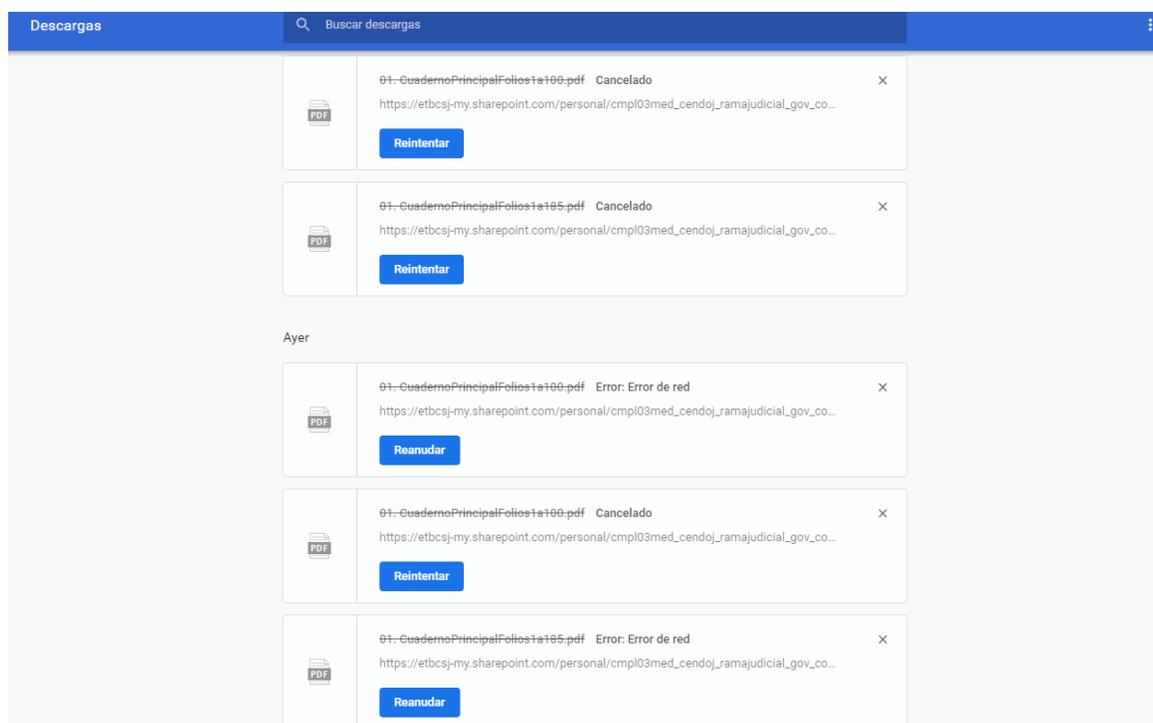
con los permisos electrónicos respectivos, y advierten que se está intentando descargar los archivos, pero que el internet de dicho despacho no tiene la capacidad técnica para ello, por lo que una vez los mismos fueran descargados, los estarían enviando.

A la fecha no se tiene algún otro pronunciamiento del despacho en mención, desconociendo si, al igual que esta judicatura, tampoco ha podido descargar los archivos.

En lo que se pudo visualizar del expediente, hay algunos folios en desorden, es de anotar que en ocasiones el expediente se visualiza con los folios completamente blancos, como se observa a continuación:



Y al momento de intentar descargarlos, aparecen errores como “*error de red*” o “*cancelado*”, como se observa a continuación:



Sin embargo, revisadas las actuaciones, según la información registrada en el sistema de gestión judicial siglo XXI, se evidencia que la sentencia objeto del recurso, fue dictada en el mes de diciembre del año 2019, por lo que el expediente fue tramitado en su totalidad de manera física, por ende se considera necesario, teniendo en cuenta la situación que se está presentando, y que el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Medellín**, aún no ha remitido los archivos al correo del juzgado, devolver el expediente, para que, el mismo sea remitido de la misma forma que se tramitó, es decir, de manera física; y si hubiere archivos adecuadamente digitalizados, y accesibles, con posterioridad al trámite que se le dio al proceso en etapa física, los remitan de esta manera, por tratarse en ese caso de un expediente “hibrido”.

Lo antes dispuesto se hace forzoso, en aras de dar cabal cumplimiento con la función judicial que al despacho le asiste en la revisión previa de expedientes para poder definir sobre el trámite de la segunda instancia; pues, digitalmente, conforme a lo referido, NO ha sido posible; lo que puede deberse a lo pesado de los múltiples archivos, imposibilitando de esta manera la actividad de esta agencia judicial en segunda instancia.

Por lo anterior, el **JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la devolución del expediente digital al **Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Medellín**, para el efecto expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar las previas anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial y los registros del Juzgado.

TERCERO: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EDL

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 18/01/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 004.



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO